



CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA EL
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD

FFB 2016 / 0 0 5 0



SERNAPAM
Secretaría de Energía, Recursos
Naturales y Protección Ambiental

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA CONABIO”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO “FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD”, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL FONDO”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, ASISTIDO POR EL BIÓL. JOSÉ ANTONIO GERMÁN ARELLANO, DIRECTOR DE USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE “LA SERNAPAM”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMO QUE SE SÚSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de agosto de 2014, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, con la intervención de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (**COPLADET**), el Convenio General de Colaboración que se identifica con el número de registro **CONV-078-14**, para llevar a cabo acciones en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad del Estado de Tabasco.

En la cláusula **TERCERA** del Instrumento Jurídico antes mencionado, se estableció que **“LAS PARTES”** podrían suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos establecidos en dicho Convenio General de Colaboración.

- II. En el año 2015 **“LAS PARTES”** concluyeron la elaboración de “La biodiversidad en Tabasco: Estudio de Estado”, el cual servirá de base para la elaboración de la Estrategia para la Conservación, Manejo y el Uso Sustentable de la Diversidad Biológica del Estado de Tabasco, objeto del presente instrumento.
- III. El presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de



CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA EL
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD



SERNAPAM
Secretaría de Energía, Recursos
Naturales y Protección Ambiental

coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- I.2 El **Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez** cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Le ha solicitado a **“EL FONDO”** el apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **“LA CONABIO”**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La **Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa**, está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 29 de julio de 2015, con cargo al Proyecto 1005700033, ESTRATEGIA EST DE BIODIVER DE TAB, autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de **“LA CONABIO”**.
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara **“LA SERNAPAM”**, por conducto de su representante que:

- III.1.** La **Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Tabasco.
- III.2** El 1 de septiembre de 2015, el **C. Ricardo Fitz Mendoza**, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.
- III.3** Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86108.
- IV.** Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:
- IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio.
- IV.2** Que reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE.

El objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán "**LAS PARTES**" para la **Elaboración de la Estrategia para la Conservación, Manejo y el Uso Sustentable de la Diversidad Biológica del Estado de Tabasco**, en lo sucesivo "**LA ESTRATEGIA TABASCO**".

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**LA CONABIO**" se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Coordinar y dar seguimiento al proceso de elaboración de "**LA ESTRATEGIA TABASCO**" en conjunto con "**LA SERNAPAM**", con el apoyo de un prestador de servicio contratado por "**EL FONDO**";
- 2) Solicitar a "**EL FONDO**" las contrataciones que se requieran para la elaboración de "**LA ESTRATEGIA TABASCO**", conforme al monto establecido en el inciso B de la



presente cláusula; y

- 3) Revisar y aprobar, en coordinación con “**LA SERNAPAM**”, los resultados y productos que entreguen los terceros contratados para la elaboración de “**LA ESTRATEGIA TABASCO**”.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, “**EL FONDO**” se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Destinar hasta la cantidad máxima de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** para la elaboración de “**LA ESTRATEGIA TABASCO**”. Dicha cantidad será administrada por “**EL FONDO**” .

C. Para la ejecución del objeto de este Convenio, “**LA SERNAPAM**” se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Coordinar y dar seguimiento al proceso de elaboración de “**LA ESTRATEGIA TABASCO**” en conjunto con “**LA CONABIO**”;
- 2) Realizar la convocatoria para la integración del grupo de seguimiento de “**LA ESTRATEGIA TABASCO**”, así como promover la participación de funcionarios de los diferentes órdenes de gobierno, expertos que laboran en centros de investigación y de docencia, así como de los representantes de los diferentes sectores, para revisar y discutir la estrategia, así como las acciones y los indicadores propuestos, en colaboración con “**LA CONABIO**” y los terceros contratados;
- 3) Asegurar los espacios y logística necesaria para la realización de reuniones y talleres para la elaboración de “**LA ESTRATEGIA TABASCO**”;
- 4) Revisar y aprobar, en coordinación con “**LA CONABIO**”, los resultados y productos que entreguen los terceros contratados para la elaboración de “**LA ESTRATEGIA TABASCO**”;
- 5) Llevar a cabo el proceso de consulta pública de “**LA ESTRATEGIA TABASCO**”, en colaboración con “**LA CONABIO**”; y
- 6) Destinar los recursos necesarios para los gastos administrativos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por “**LAS PARTES**” de un convenio modificatorio.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

“**LAS PARTES**” designan como sus respectivos responsables del seguimiento y ejecución de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a

continuación:

- a) Por parte de “**LA SERNAPAM**” se designa al Director de Uso y Manejo de los Recursos Naturales.
- b) Por parte de “**LA CONABIO**” y “**EL FONDO**” se designa al Director General de Cooperación Internacional e Implementación.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” acuerdan que respecto de las obras protegidas que se generen como parte del presente convenio y que estén protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial y conexos corresponderán tanto a “**LA CONABIO**” como a “**LA SERNAPAM**” quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados, solo con la única obligación de dar los créditos a su contraparte..

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente instrumento es obligatorio para “**LAS PARTES**”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para “**LAS PARTES**”.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera de control de “**LAS PARTES**” o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o



CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA EL
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD



SERNAPAM
Secretaría de Energía, Recursos
Naturales y Protección Ambiental

causa de fuerza mayor, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanece durante más de cinco meses y “**LAS PARTES**” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “**LAS PARTES**”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 15 días del mes de julio de 2016.

Handwritten signature/initials

POR “LA CONABIO”

POR “LA SERNAPAM”

**DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN
KERMEZ**
COORDINADOR NACIONAL

C. RICARDO FITZ MENDOZA
SECRETARIO

BIÓL. HESQUIO BENÍTEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL E IMPLEMENTACIÓN
Y RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

**BIÓL. JOSÉ ANTONIO GERMÁN
ARELLANO**
DIRECTOR DE USO Y MANEJO DE LOS
RECURSOS NATURALES
Y RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



CONABIO

COMISION NACIONAL PARA EL
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD



SERNAPAM
Secretaría de Energía, Recursos
Naturales y Protección Ambiental

POR "EL FONDO"



**MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ
FIGUEROA**

**SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO
FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, CON LA INTERVENCIÓN DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016.



